DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 23890 / 2019

Asunción, 14 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO: CD "CONSTRUCCION DE COMEDOR EN ESCUELA GRAL JOSE E. DIAZ N° 3423" EXP. N° 332955 ID N° 363797.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capitán Bado
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se visualiza el registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), no coincide con la firma del representante estampado en el CDP.

2- Se visualiza en el SICP como Permiso Municipal una nota de la Dirección de Obras. Conforme al **Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".* solicitamos a la convocante remitir el permiso con tal aprobación.

3- En la Autorizacion del MEC remitida, no se visualiza la aprobación de la Institución donde la obra será ejecutada.

4- Observamos modificaciones en el punto 4: *Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser presentada por Garantía Bancaria o Póliza*. Se sugiere no modificar el PBC estándar, de esta manera estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

5- Aclarar el tiempo de duración de la obra, se visualiza en **Descripción de la obra**, punto 3: (30 días) y en **Condiciones del Contrato**, punto 22: (35 días).

6- Punto 14: Indicar el plazo y el lugar para la presentación de la solicitud de anticipo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Bey
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Héctor Cabrera
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Sosa
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB